



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0563 DE 09 JUN 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de abril de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 17242**, por medio del cual el señor JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA, en calidad de Representante Legal de la empresa Rocas de Colombia la Danta S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011”**, localizado en jurisdicción del municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA	
	NORTE	ESTE
1	1.137.963.00	915.887.00
2	1.138.463.00	915887.00
3	1.138.463.00	916.887.00
4	1.137.963.00	916.887.00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-17242** del 21 de abril de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011”**, localizado en jurisdicción del municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011”**, localizado en jurisdicción del municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).



Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 24 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Magna Sirgas Origen Bogotá, Datum Magna, para el proyecto: **“CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011”**.”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia. Por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

El proyecto minero **“ROCAS DE COLOMBIA LA DANTA S.A.S.”**, Contrato de Concesión No **P4548011**, se encuentra localizado en la finca Marmolandia del corregimiento de la Danta, municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia. Ver Figura 2.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con los puntos de referencia espacial del proyecto: **“CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011”**, se evidenció que el proyecto en mención **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia** de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011”**, localizado en jurisdicción del municipio de Sonsón; en el departamento de Antioquia.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011”**, localizado en jurisdicción del municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA	
	NORTE	ESTE
1	1.137.963.00	915.887.00
2	1.138.463.00	915887.00
3	1.138.463.00	916.887.00
4	1.137.963.00	916.887.00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-17242 del 21 de abril de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011”**, localizado en jurisdicción del municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA	
	NORTE	ESTE
1	1.137.963.00	915.887.00
2	1.138.463.00	915887.00
3	1.138.463.00	916.887.00
4	1.137.963.00	916.887.00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-17242 del 21 de abril de 2017.

[Handwritten signature]

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 17242**, del 21 de abril de 2017, para el proyecto: **"CONTRATO CONCESIÓN NO P4548011"**, localizado en jurisdicción del municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA	
	NORTE	ESTE
1	1.137.963.00	915.887.00
2	1.138.463.00	915887.00
3	1.138.463.00	916.887.00
4	1.137.963.00	916.887.00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-17242** del 21 de abril de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06

